

Ley N° 5168 - Decreto N° 1856
DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIACION A TERRENOS AFECTADOS A LA OBRA "COMPLEJO INTEGRAL Y TURISTICO CORTADERAS"

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de terrenos afectadas para la ejecución de la obra «Complejo Integral y Turístico Cortaderas» que se describe a continuación:

Fracción A: Parte de la parcela registrada en la Administración General de Catastro con Matrícula Catastral 15-26-86-7655 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre de G.N.C. Combustibles S.R.L., Folio Real 1364 Dpto. Tinogasta de fecha 18-06-2003.

Medidas: Partiendo del esquinero Norte, identificado como vértice N° 1 en dirección Sudoeste 606,82 m. hasta el vértice N° 2, y de allí en dirección Sudeste 488,73 m. hasta el vértice N° 3, y de allí en dirección Este 398,72 m. hasta el vértice N° 4, y de allí en dirección Noreste 166,25 m. hasta el vértice N° 5, y de allí en dirección Noreste 50,80 m. hasta el vértice N° 6, y de allí en dirección Noreste 70,28 m. hasta el vértice N° 7, y de allí en dirección Noreste 63,75 m. hasta el vértice N° 8, y de allí en dirección Norte 79,10 m. hasta el vértice N° 9 y de allí en dirección Noroeste 113,08 m. hasta el vértice N° 10, y de allí en dirección Noroeste 47,54 m. hasta el vértice N° 11, y de allí en dirección Noreste 60,60 m. hasta el vértice N° 12, y de allí en dirección Noreste 361,04 m. hasta el vértice N° 13, y de allí en dirección Oeste 501,95 m. hasta cerrar con el vértice N° 1.

Superficie afectada: 53 hectáreas 5.429,30 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Remanente de la Parcela 15-26-86-7655

Oeste: Remanente de la Parcela 15-26-86-7655

Sur: Remanente de la Parcela 15-26-86-7655

Este: Ruta Nacional N° 60

Fracción B: Parte de la parcela registrada en la Administración General de Catastro con Matrícula Catastral 15-26-86-7368 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre de G.N.C. Combustibles S.R.L., Folio Real 1365 Dpto. Tinogasta de fecha 18-06-2003.

Medidas: Partiendo del esquinero Norte, identificado como vértice N° 1 en dirección Sudeste 106,99 m. hasta el vértice N° 2, y de allí en dirección Sudeste 88,77 m. hasta el vértice N° 3, y de allí en dirección Sur 73,23 m. hasta el vértice N° 4, y de allí en dirección Sur 140,18 m. hasta el vértice N° 5, y de allí en dirección Sureste 81,06 m. hasta el vértice N° 6, y de allí en dirección Suroeste 32,45 m. hasta el vértice N° 7, y de allí en dirección Noroeste 140,56 m. hasta el vértice N° 8, y de allí en dirección Noroeste 72,42 m. hasta el vértice N° 9 y de allí en dirección Noroeste 57,14 m. hasta el vértice N° 10, y de allí en dirección Noreste 54,72 m. hasta el vértice N° 11, y de allí en dirección Noroeste 25,84 m. hasta el vértice N° 12, y de allí en dirección Noreste 77,53 m. hasta el vértice N° 13, y de allí en dirección Norte 55,81 m. hasta cerrar con el vértice N° 1.

Superficie afectada: 52.836,35 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Remanente de la Parcela 15-26-86-7368.

Este: Remanente de la Parcela 15-26-86-7368.

Sur: Remanente de la Parcela 15-26-86-7368.

Noreste: Río Chaschuil.

Oeste: Ruta Nacional N° 60.

Fracción C: Parte de la parcela registrada en la Administración General de Catastro con Matrícula Catastral 15-26-86-7368 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre de G.N.C. Combustibles S.R.L., Folio Real 1365 Dpto. Tinogasta de fecha 18-06-2003.

Medidas: Partiendo del esquinero Norte, identificado como vértice N° 1 en dirección Sudeste 80,85 m. hasta el vértice N° 2, y de allí en dirección Sudeste 76,83 m. hasta el vértice N° 3, y de allí en dirección Sureste 104,99 m. hasta el vértice N° 4, y de allí en dirección Suroeste 216,36 m. hasta el vértice N° 5, y de allí en dirección Noreste 211,76 m. hasta cerrar con el vértice N° 1.

Superficie afectada: 21.375,81 metros cuadrados.

Linderos:

Noreste: Río Chaschuil.

Sur: Remanente de la Parcela 15-26-86-7368.

Oeste: Ruta Nacional N° 60.

ARTICULO 2°.- El monto total que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a la partida: SAF 014, JUR 010, MONEDA 1, PROG 030, FIN 1, FUN 130, INC 4, PPAL.1, PAR. 1, FFIN 111, U.GEOG. 04901, TIERRAS Y TERRENO, del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°.- Facúltase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-04-2025 19:11:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa